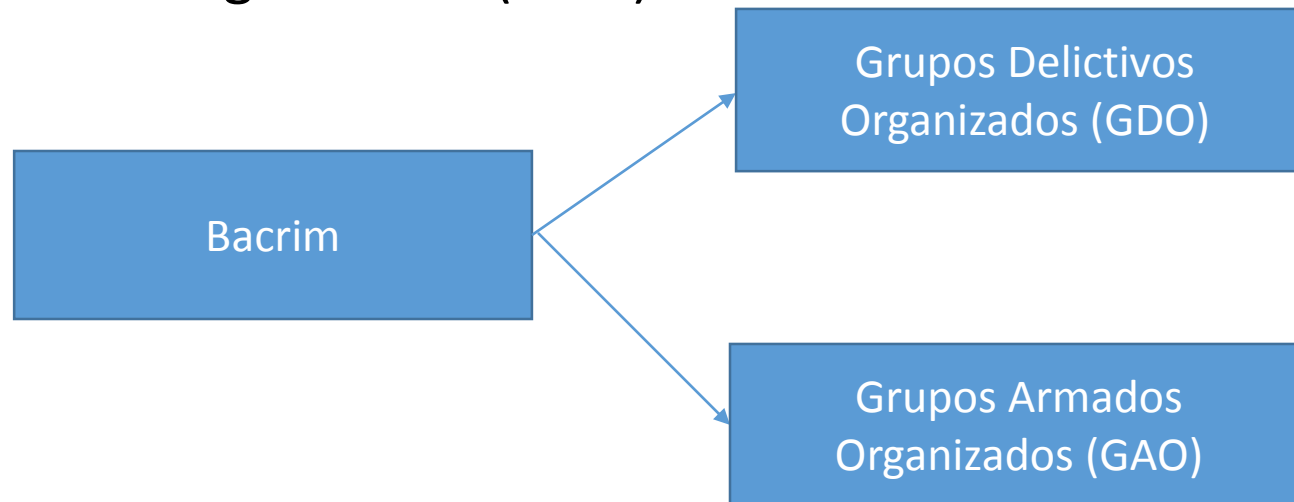


Análisis a la Directiva Permanente No. 15 de 22 de abril (Ministerio de Defensa Nacional)

Por: Maria Emilia Lleras – Acpaz/Indepaz

Esta directiva remplaza la directiva permanente 14 de 2011

- Esto quiere decir que el gobierno reconoce el crecimiento de las Bandas Criminales (Bacrim), y las reclasifica en Grupos Delictivos Organizados (GDO) y Grupos Armados Organizados (GAO).



- Esta directiva no les da estatus político a las organizaciones criminales que queden bajo estas tipologías.

Grupos Delictivos Organizados (GDO)

- Los Grupos Delictivos Organizados son descritos en la directiva como: “grupo estructurado de tres o mas personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo en la Convención de Palermo¹, con miras a obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material” (pg. 7)
- Se tipifican como GDO todo grupo delincuencial que tenga alcances delictivos transnacionales.
- Los GDO serán perseguidos por la Policía Nacional, con apoyo de las Fuerzas Armadas en los casos necesarios.

1. La Convención de Palermo es un acuerdo internacional que persigue delitos transnacionales, en especial la trata de personas y de armas.

Grupos Armados Organizados (GAO)

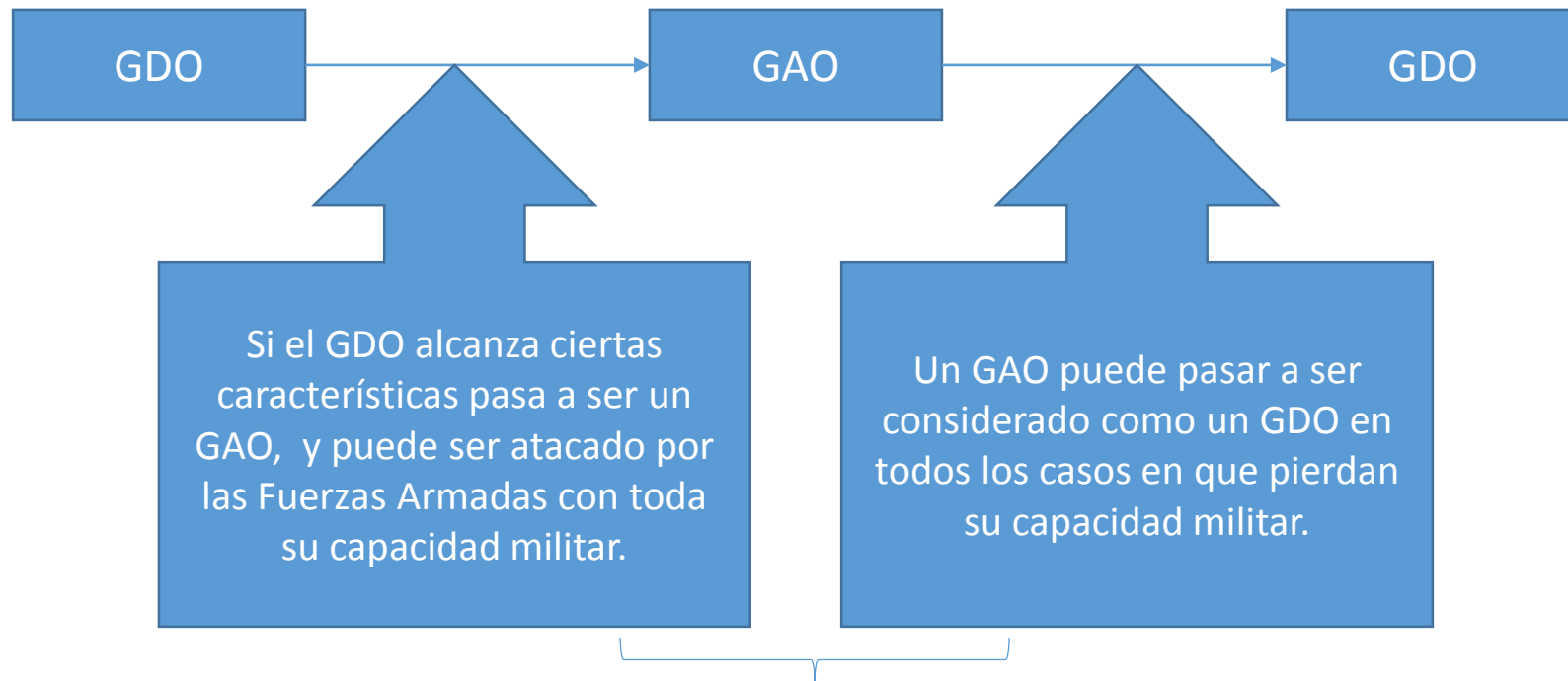
- Los Grupos Armados Organizados son “Los que bajo una dirección de un mando responsable ejerzan sobre un territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas” (pg. 5)
- Esto se define por:

Alcance de ataques	Ocupación o toma de territorios
Número de ataques	Cierre de vías
Número de combatientes	Número de tropas necesarias para combatirlos
Número de víctimas	Atención internacional
Tipo de armas	

- Los GAO serán perseguidos por la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas por igual, y contra este tipo de organizaciones la Directiva autoriza todo el uso de la fuerza necesaria.

Proceso de transición

- Dependiendo del tamaño y alcance de un grupo delincencial este puede ser considerado como GDO o GDA.



En los dos casos estas estructuras son consideradas delincuencia organizada transnacional

¿Quién decide?

- Será tarea del Acuerdo de Comandantes decidir que grupos se clasifican como Grupos Delictivos Organizados (GDO) y Grupos Armados Organizados (GAO).
- Para esta decisión El Acuerdo de Comandantes se reunirá de manera bimestral y tendrá en cuenta tres factores principales:
 - A. Violencia armada contra miembros de la Fuerza Pública, gobierno, población civil e integrantes de otras GAO
 - B. Violencia armada que supere disturbios y tensiones internas
 - C. Organizaciones con cadena de mando
- Las decisiones del Acuerdo de Comandantes deberán ser ratificadas por El Consejo de Seguridad Nacional.

¿Quién Coordina?

- Será tarea del Centro Integrado de Inteligencia contra los Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados (CI2-GDO/GA0) integrar y evaluar la información que se relaciona con el accionar de los Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados.
- Sus tareas serán:

Identificar las estructuras	Identificar zonas de presencia
Identificar la conformación de estructuras	Identificar el nivel de hostilidad de cada grupo
Identificar las actividades ilícitas que realizan	Identificar el nivel de organización que cada grupo ha alcanzado

- Los resultados obtenidos por el Centro Integrado de Inteligencia serán utilizados como insumos para el proceso de decisión realizado por la instancia del Acuerdo de Comandantes

Observaciones

- Por medio de esta Directiva el Gobierno Nacional
 - a)- enmarca el conflicto con las hasta ahora llamadas Bandas Criminales en un ámbito internacional y los inscribe en el contexto de la lucha en contra de la trata de personas, el tráfico de armas y el tráfico de drogas. Al sacarlos del marco nacional, invocando la Convención de Palermo, el Gobierno busca prevenir acusaciones por uso excesivo de la fuerza en la lucha contra estos grupos criminales, que podrían incluso traer sanciones al Estado colombiano por crímenes de guerra; y se trata de evitar que prospere cualquier pretensión de conseguir estatus político por parte de estos grupos. Así mismo busca acabar con el debate de si son o no grupos paramilitares o paraestatales, al enmarcarlos como delincuentes de gran alcance;
 - b)- facilita y procura la cooperación de otros Estados en la lucha contra estos grupos criminales.
 - c)- Queda por fuera, sin embargo unas de las fuentes de poder de estos grupos: la influencia y alianzas con empresas y actores públicos en los espacios locales y regionales.

Otras implicaciones

- el Gobierno hace un guiño a su contraparte en la mesa de dialogo de la Habana, al elevar el nivel de persecución en contra de los grupos que han sido denunciados como nuevos paramilitares por parte de las FARC. Es importante recordar que esta sería la segunda ocasión en la historia de Colombia en la que un gobierno persigue militarmente a grupos alzados en armas considerados contrainsurgentes². Desde 1965 hasta 1988 los grupos armados de autodefensa tuvieron sustento legal por medio del Decreto Legislativo 3398 de 1965 y de la Ley 48 de 1968. En 1988 el gobierno del presidente Barco derogó las normas que establecían este amparo legal. Además demandó de las fuerzas armadas mayor eficiencia en la persecución de los grupos paramilitares, tal como fueron denominados desde entonces. A pesar de la presión presidencial, en muchas ocasiones y hasta ahora, se han dado y sostenido relaciones ilegales entre sectores de las fuerzas armadas y paramilitares, en particular en el marco de la acción contrainsurgente.
- Esta Directiva crea un precedente para el escenario de posdesmovilización de las guerrillas, en caso de concretarse los acuerdos de paz.
- Sin embargo no se puede pensar que una nueva guerra es la solución para acabar con estos grupos. Como tampoco se puede proponer el inicio de un nuevo conflicto como base para la paz.

Bibliografía

Ministerio de Defensa Nacional, (22 de abril de 2016), “Directiva Permanente No. 15 de 2016” consultada en https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/dir_15_2016.pdf

Naciones Unidas, 2004, “Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos” (Naciones Unidas: Nueva York)

María Teres Ronderos, 2015, “Guerras Recicladas” (Aguilar: Colombia)